

Resolución Ministerial

Lima, 16 de ABRIL del 2019

Visto, el Expediente Nº 18-113873-001 que contiene el Informe N° 002-2019-EBR/DPROM/DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud:

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva.

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud







Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otras, en materia de promoción de la salud;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, señala que el Perú como Estado parte del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control de Tabaco, requiere contar con directrices nacionales para el tratamiento de la dependencia y abandono del tabaco, por lo que propone la conformación de una Comisión Sectorial para la elaboración de la Guía Técnica Nacional de Cesación de Tabaco, Guía que permita desarrollar la normatividad que oriente y guíe a los profesionales de la salud a brindar ayuda y atención a personas con adicción al tabaco y sus productos, en los diferentes niveles de atención;

Z. TOMAS

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la precitada Ley contempla que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas para fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, creándose formalmente por Resolución Ministerial del titular del sector correspondiente;

N. Samon R.

Que, mediante el Informe N° 121-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Comisión Sectorial

Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, encargada de elaborar la Guía Técnica Nacional de Cesación de Tabaco.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial está integrada por:

- Un/a (1) representante de la Dirección de Promoción de la Salud DPROM, quien la preside.
- Un/a (1) representante de la Dirección de Prevención y Control del Cáncer DPCAN.
- Un/a (1) representante de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas – DNOT.
- Un/a (1) representante de la Dirección de Salud Mental DESAME.
- Un/a (1) representante del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –
 INEN.



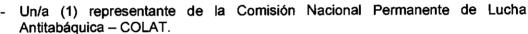
Resolución Ministerial

Lima, 16 de ABRIL del 2019



- Un/a (1) representante del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado Hideyo Noguchi" – INSM "HD-HN".

Participan como invitados, con voz, pero sin voto:



 Un/a (1) representante del Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas – CEDRO.

 Un/a (1) representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión Sectorial es Ad-Honorem.



Cada integrante de la Comisión Sectorial cuenta con un/a representante alterno/a, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.



Los representantes titulares y alternos de la Comisión Sectorial serán acreditados mediante documento oficial dirigido al Presidente de la Comisión Sectorial, dentro un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Instalación

La Comisión Sectorial debe instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Función

La Comisión Sectorial tiene como función elaborar un informe conteniendo la propuesta de la Guía Técnica Nacional de Cesación de Tabaco.

Artículo 6.- Del asesoramiento y colaboración

La Comisión Sectorial podrá invitar a otras instituciones, organismos y/o expertos, a fin de consolidar y recoger las experiencias en el tema, así como solicitar el apoyo de entidades externas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales y otras instancias, en caso resulte necesario para el cumplimiento del encargo conferido.

Artículo 7.- Del plazo del Informe Final

La Comisión Sectorial deberá presentar al Despacho Ministerial, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su instalación, un Informe Final sobre el cumplimiento del encargo encomendado.

Artículo 8.- De los gastos

La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no irrogarán gastos al Presupuesto del Ministerio de Salud ni al Tesoro Público

Artículo 9.- De la publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de

Registrese y comuniquese.

ELIZABETH ZULEMÁ TOMÁS GONZÁLES

Ministra de Salud





